



Código: JFCEB-AR
Revisado:

Solicitud de Excepción para Dispositivos Electrónicos Personales

Un padre o tutor podrá solicitar una excepción a la prohibición de dispositivos electrónicos personales presentando el siguiente formulario al director de la escuela:

Nombre del Estudiante: _____ Grado: _____

Escuela: _____

Si la razón de esta solicitud está incluida en el Programa de Educación Individualizado del estudiante, según lo definido en el ORS 343.025, o se ha desarrollado un plan educativo para el estudiante conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, 29 U.S.C. § 794, no será necesario presentar este formulario.

Esta solicitud:

- ☐ cumple con la orden del proveedor médico del estudiante para el manejo y tratamiento de una condición médica (consulte al consejero para el proceso del Sección 504);
- ☐ se adaptará las circunstancias particulares del estudiante;
- ☐ promoverá resultados educativos específicos para el estudiante.

Se solicita una exención (describa el uso o la posesión del dispositivo electrónico personal que se desea permitir y la razón por la cual se solicita la exención):

Duración de la exención solicitada: _____¹

Firmado: _____ Fecha: _____

Nombre del Padre/Madre o Tutor: _____

Número de Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

¹ El plazo máximo de duración de la exención es hasta el final del año escolar en curso.

Para ser llenado por la Administración Escolar

Solicitud: ☐ Aprobada Fecha de Vencimiento de la Exención: _____
 ☐ Denegada Razón por la denegación: _____

Firmado: _____ Fecha: _____

La administración escolar consultará con la enfermera escolar cuando sea apropiado. Las decisiones de la administración escolar se emitirán y se comunicarán al padre/madre o tutor dentro de los 15 días posteriores a la recepción del comprobante. Podrá presentarse una apelación ante el director ejecutivo del nivel de curso dentro de los 10 días posteriores a la emisión. La decisión del director ejecutivo será definitiva. Se podrá volver a presentar solicitudes denegadas si las circunstancias cambian.

Criterios para la consideración de exenciones:

1. Solo se deben autorizar exenciones por necesidades legítimas de los estudiantes y sus familias, y no por mera conveniencia;
2. Las exenciones se deben aprobar de manera consistente y sin discriminación;
3. Las exenciones se deben limitar a atender una necesidad específica, comunicando al estudiantes las restricciones respecto a otras posesiones y usos;
4. Sólo se deben aprobar las exenciones cuando otros métodos de comunicación y la disponibilidad de dispositivos (por ejemplo, teléfonos de la escuela, computadores portátiles, acceso a internet, etcétera) no sean adecuados para la necesidad específica;
5. Se debe comunicar la información sobre las exenciones al personal correspondiente de manera que se proteja la privacidad del estudiante;
6. Las exenciones deben minimizar las interrupciones a otros estudiantes, al personal y al entorno educativo.